

is 2 i re-
spitas del
efo r ma-
V
lga
30
ros i de-
icas qui-
fiamen-
diga de
civias
La RE-
385.
erches,
cité.
IS
LAS
aus?
disparato,
strada de
terres de
justificar la
ar eterna-
tas sacer-
nde la ra-
la que no
zercos. Lo
audo que
manejan
lo andar a
andas, cu-
me toda-
n concien-
es, Al ma-
alaco?
cote, allí
argueses a
né hi you
el gato?
suar que
te au. ca-
negra con-
sinea fe-
do.
El sin
agasta el-
yanga a la
n la deca-
litaros del
os alrnie-

me respita, una carta de gracia i se re-
poco inconvencido, sin contar las san-
grientas heridas ocasionadas por los an-
tes.
Los que afirman enfáticamente que
no existe la lucha de clases, que...
recursos de bienestar, poseen
por sobre la ley, i lo que es peor, sobre
la moral i el deber, para disminuir el
que venga a interrumpir sus funciones
de estos dispositivos, o evitarlos en con-
sando más no fuera, una ley que man-
de de politicas ambivalentes, que sea
batallas por los puestos públicos, en
respetar los de familia entera. I lo
de es confabular. Con una impedi-
es no reparada en los sucesos parla-
mentarios, representaron muchas i con-
e las abofetean en la i del derecho, dan-
do no ejemplo al pueblo de lo que vale
para ellos esas palabras con que se en-
gata a los imbeciles. I Recibirán
se capitulado de la Cárcel, porque lo
occyeron un peligro para sus privilegios
preconstituidos.
No existe la lucha de clases? I no
obstante, váyan a los cuarteles i háman-
se uno a uno a los conscriptos, i véyan
que los hijos de los burgueses brillan
por su superioridad. ¡Eh claro! Substante
a los otros les obliga la ley!
No existe la lucha de clases? I sin el
orgullo, la altanería, el desprecio hi-
riente, los médicos de referirlos al Pueblo
necesos uno por los que permanen de
aristócratas, por los aristócratas de
pega?
Los que se supusieron en error los
ojos a estas verdades, no hacen otra co-
sa que distorsionar el sentido a los repre-
sentados por las iniquidades conocidas.
Una cosa pareciera hacer los muchachos
sopretendidos, cuando oíban para es-
pantar al mundo.
¡Eh, patacos! ¡La cosa no es para
tanto!
Mont-Miann.

Legislacion obrera
LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO
(Continuacion)
INGLATERRA
Rija la ley de 2 de agosto de 1897.
El obrero, víctima de un accidente,
pueda recurrir al procedimiento ordinario,
si quiere probar la culpa del patron,
o al procedimiento nuevo.
El patron es responsable de los da-
ños corporales sufridos por el trabajador
en el trabajo o en ocasión del trabajo,
por tanto para que se haga efectiva su
responsabilidad el accidente haya privado
al obrero de dos semanas por lo menos
de su salario.

enjar por, a las instituciones de pensiones
al Gobierno, toman nota de estos hechos
que amenazan nuestro prestigio de pue-
blo civilizado i demócrata.
Del mismo modo que el obrero tien-
expedito el derecho cuando en caso d-
culpa del patron o de su agente, la de-
spaña del obrero no procede si el acci-
dente se ha producido por su culpa.
La ley, según el texto inicial, ordena-
do por el acta de 20 de julio de 1907
a las explotaciones agrícolas que ocupan
a un número pequeño, comprende a la
excepción de los ferrocarriles, las fá-
bricas, los edificios en construcción o re-
paración, las explotaciones que emplean
máquinas movidas a vapor, con calderas
de agua, etc. Excluye a los accidentes i
maquina de la tierra, pero no a los
empleados de los servicios públicos.
El accidente debe ser denunciado lo
más pronto posible a la autoridad. La
denuncia debe ser iniciada en los ses-
mos días después del accidente o del fa-
llecimiento.
Si el accidente ocasiona una incapaci-
dad permanente total, el obrero recibe
al cabo de dos semanas, la mitad de su
salario, i como máximo, 25 francos
semanales; si la incapacidad es perman-
ente i parcial, la indemnización es
proporcional a la incapacidad si tem-
poral, la indemnización es también pro-
porcional.
En caso de muerte, el patron abona
una indemnización funeraria que no
puede exceder de 1000 francos. La em-
pleado, i no capital equivalente a tres
meses de salario a las personas que
vivan económicamente a cargo de la víc-
tima.
Este capital se de 375 francos en
su mínimo, i 750 francos como
máximo.
La ley inglesa no tiene prescripción
relativa a la acción o a la garantía.
(Continuara)

RESULTADOS
DE LAS
HUELGAS
INTERNACIONAL.—LA ESCO-
CIA PRANERA LA MEJORER HANDELA-
DOR QUE LAS TÉCNICAS INGLESA I
SUECAS.
En el último número de *La Voix de
Peuple*, el ciudadano E. P., publica un
artículo haciendo un examen compara-
tivo de los resultados obtenidos por el
gobierno socialista de Francia i el
de otros naciones. El asunto reviste in-
terés especial, i sí como elemento
de juicio de incuestionable valor.
Hase resumir con hechos la realidad
superior del concepto obrero francés,
que es el más altamente adelantado
recientemente.

esos abo-
Eran
cor, como
el punto
la 1907
lo que di-
dos faros
res de 20
En Fr-
ante; he
debe ser
este obr-
sido por
El oco
es donde
una de i
participa
militar
otrodo i
histórico
el trabajo
moral de
es un tra-
En Fr-
ban tra-
24 de
mejorad-
La es
mejoras
francesa
terales
trae que
sino en
Inglaterra
Luego
de millo-
ra el e-
rica, el i
de la 20
Ahora
los reos
Alemania
Para
cultades
que no
los otros
he visto
de con-
verable
ciencia.
Hoy
era, el q
nados fa-
poco un
aleman
cualit-
rece si c
tudo c
NI
E
ner
tigi
Di
pre

LA REFORMA
19-6-07